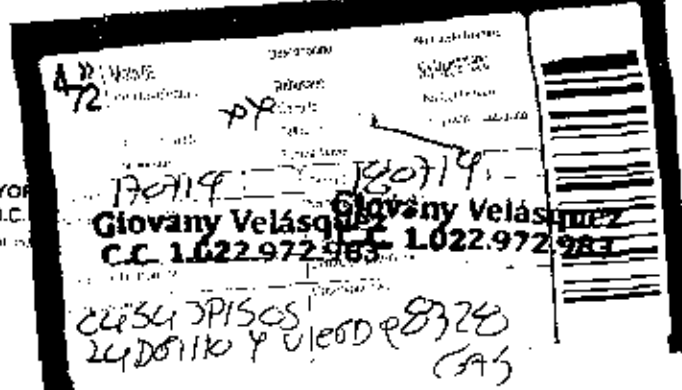




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 de julio de 2019
SDM-SC- 145381



Señor (a):
MILTON PATIÑO MENDEZ
CALLE 63 SUR # 72-49
BARRIO PERDOMO
CELULAR. 3123201628
BOGOTÁ

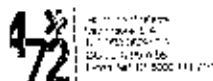
REF: RTA--SDM-172562

Señor(a) PATIÑO MENDEZ:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de identificación **79836212** se encuentra(n) el (los) comparendo(s) Nro(s).
11001800000010517380 de fecha 10/05/2016. **11001000000010517320** de fecha 28/05/2016.
11001000000013082517 de fecha 19/08/2016. y **11001000000013105059** de fecha 26/06/2016. en estado **"VIGENTE"** y el(los) mismo(s) corresponde(n) a comparendo(s) **MANUAL(ES)**.

11001000000010517380	1	79836212 MILTON PATIÑO	05/10/2016	WEX027	VIGENTE
11001000000010517320	1	79836212 MILTON PATIÑO	28/05/2016	WEX027	VIGENTE
11001000000013082517	1	79836212 MILTON PATIÑO	08/19/2016	WEX027	VIGENTE
11001000000013105059	1	79836212 MILTON PATIÑO	08/26/2016	WEX027	VIGENTE

Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a **comparendos manuales por infracciones de tránsito**, los cuales han sido notificados en vía.



REMITENTE
Alcalde Ramón Sotelo
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría (Planificación y Estudios)

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 312 3201628
Correo: ramon.sotelo@bogota.gov.co

DESTINATARIO
Señor Milton Patiño Méndez

Dirección: Calle 63 Sur # 72-49
Barrio: PERDOMO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 63 Sur # 72-49
Barrio: PERDOMO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 312 3201628
Correo: ramon.sotelo@bogota.gov.co

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

7 - 35

adbogota.gov.co
95



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Y que el artículo 2° de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda unculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 24/06/2016 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 351853 del comparendo No 11001000000010517380, el día 14/07/2016 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 411101 del comparendo No 11801000080810517320, el día 04/10/2016 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 673436 del comparendo No 11801888088013882517 y el día 11/10/2016 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No 724213 del comparendo No 11001000000013105059 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **CARLOS MARIO CORRALES POLO**, identificado(a) No. C.C 1082472952 la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000018517380	Resolución N. 351853 del 24/06/2016
11001000000010517320	Resolución N. 411101 del 14/07/2016
11001000000013082517	Resolución N. 673436 del 04/10/2016
11001000000013105859	Resolución N. 724213 del 11/10/2016

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-145381 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al"

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

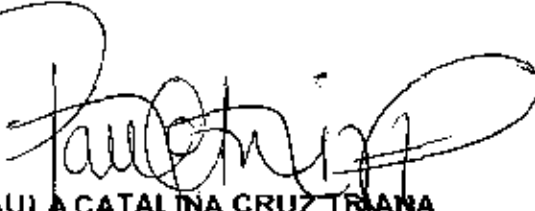
En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

No obstante, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Roman Caslañeza





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 09 de julio de 2019
SDM-SC- 145381

Doctora:
IVY JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 172562

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 6 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **MILTON PATINO MENDEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 79836212.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ROMAN CASTAÑEOA – Contratista SDM.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

RECIBIDO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
09 JUL 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12611

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-172562/ MILTON PATIÑO MENDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-145381 d el 09 DE julio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO, <u>PAULA CATALINA CRUZ TRIANA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-172562.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)